

12 NOV 2019

HORA:
ENTRADA nº

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
GOBIERNO DE ARAGÓN
Plaza de San Pedro Nolasco 7
50.071 ZARAGOZA

ASUNTO:

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2020-2021.

Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50.001 Zaragoza.

Ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria,

COMPARECE Y EXPONE:

Que visto el ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2020-2021, se presentan las siguientes observaciones,

1.-Como ya les indicamos en nuestro escrito de 1-8-2019, cuyo asunto era publicación de respuestas del Departamento Desarrollo Rural y Sostenibilidad a las sugerencias de la FCQ a la Orden del Plan de Caza de Aragón para la temporada 2019-2020, seguimos solicitando que antes de continuar con el proceso de la elaboración del Plan General de Caza 2020-2021, **se analice y publique un informe completo sobre el resultado de las actuaciones del Plan de Caza para la temporada 2019-2020.** También queríamos indicar que el Plan ha mejorado formalmente al incorporar una explicación de las novedades del mismo.

2.-Volvemos a insistir de nuevo como en temporadas anteriores en la necesidad de no autorizar la caza en zonas afectadas por incendios forestales hasta que se recupere la vegetación. No encontramos razones para no incorporar esta sugerencia, que supone una protección temporal de la fauna en esa zona hasta que se recupere la vegetación, por sucesión natural o por intervención.

3. Volvemos a insistir de nuevo como en temporadas anteriores en la obligación por la Directiva Hábitats y su transposición a la legislación nacional, de Evaluación Adecuada (EA) (artículo 6.3. Directiva) de los Planes de Caza en los Espacios de la Red Natura 2000, para determinar si se adecuan a los objetivos de conservación de las LICs y ZEPAs. Insistir en que se traslade a los servicios jurídicos del Departamento, para su evaluación jurídica precisa. Consideramos la necesidad de esta evaluación en las ZEPAs, que en el caso de las ubicadas en zonas agrarias poseen poblaciones de aves en regresión, por lo que se debería adaptar y reducir la presión cinegética sobre las aves en general. El Plan de Caza debería contener instrucciones para adaptar la caza en las Zonas de Especial Protección (ZEC), según las normas que se aprueben en los futuros planes de gestión de la Red Natura 2000. Entendemos que se está infringiendo el artículo 6.3. de la Directiva Hábitats, por lo que desde la FCO vamos a comunicar este asunto ante los servicios jurídicos de la Comisión Europa par su conocimiento.

4.-Volvemos a proponer que en el Parque Nacional de Ordesa y Mte. Perdido (PNOMP) no se pueda autorizar ningún tipo o modalidad de caza deportiva. El Parque Nacional es la máxima figura de protección y en coherencia con esa figura legal, el Plan de Caza debería explícitamente establecer que no se permite la caza deportiva.

5.-Caza de la tórtola europea (artículo 11):

Se ha modificado con respecto a la temporada anterior, tanto la fecha de apertura, como la de cierre y se ha reducido de 33 días a 10 días hábiles su caza. Endentemos que el Plan de Caza de Aragón, debería justificar esta modificación y explicar por qué son 10 días de caza y no 4, 5 o 6 días (por ejemplo), así como por que no se plantea un periodo más tardío o adelantado de su caza.

Este año **2019 la Comisión Europea (CE)** ha iniciado un procedimiento de infracción por el incumplimiento de los artículos 3, 4 y de la Directiva Aves (**en fase de carta de emplazamiento**), **por seguir permitiendo la caza de la tórtola europea y por no proteger adecuadamente su hábitat.** Estos artículos obligan a los Estados miembros a mantener los niveles de población de las especies de aves, especialmente de las especies de aves migratorias, asegurando que haya suficiente diversidad de hábitats tanto dentro como fuera de los espacios protegidos. Los Estados miembros también tienen la obligación de garantizar que la caza de cualquier especie de ave no ponga en peligro los esfuerzos de conservación. Además, en cumplimiento de la Directiva de Aves de la Unión Europea (UE) y en España, con la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, **no se debería autorizar el aprovechamiento cinegético de esta especie, como mínimo, hasta que sus poblaciones se recuperen.** No debe olvidarse que en España, la población de tórtola europea ha caído un 25% en dos décadas, según indican los censos de SEO/BirdLife y que en toda la UE, la población de tórtola europea ha descendido entre un 50 y un 70% y, en algunos países, el desplome llega hasta el 90%, como Reino Unido, donde prácticamente ha desaparecido.

Además durante octubre de 2019, la Fiscalía Sala Ordenación Territorial y Medio Ambiente, ha solicitado a 13 Comunidades Autónomas una moratoria de la caza de la tórtola europea.

Ante esta situación consideramos la caza de la tórtola europea según el artículo 11 no responde a la problemática situación de la especie, por lo que es indispensable exponer la información sobre el estado de la población y los resultados de la caza de la tórtola europea en Aragón, para establecer un diagnóstico adecuado y establecer unas normas de su gestión que permitan la conservación de la especie, **incluyendo una moratoria para esta temporada** y una concentración de los gestores cinegéticos en la evaluación del estado de la población para establecer las mejoras en el manejo de los hábitats, siguiendo las directrices de acción aprobadas por la UE. Ver Plan de acción europeo de la tórtola: [https://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/wildbirds/hunting/docs/20181002%20Final draft European%20Turtle-Dove.pdf](https://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/wildbirds/hunting/docs/20181002%20Final%20draft%20European%20Turtle-Dove.pdf)

6. Artículo 14:

Según informes de los indicadores del estado de biodiversidad en Aragón, a través del Programa de Seguimiento de Aves Comunes Reproductoras (SACRE) (SEO/BirdLife y Gobierno de Aragón 2014-2017), **la codorniz común** no tiene un incremento o descenso significativo de la población objeto de caza (2014 al 2017).

Al no disponerse en el Plan de Caza de datos sobre los resultados de la caza de la especie en las temporadas anteriores (número de ejemplares, proporción de sexos y edades y otras variables), así como datos sobre la nidificación, **no sabemos si el periodo fijado y la presión cinegética permiten una caza sostenible de esta especie migradora**. También nos parece que **no existen razones para que no se haya fijado un cupo diario por cazador como se ha hecho con la tórtola europea**. Además se desconoce si existen datos sobre cambios en los hábitats agrarios, que estén afectando a la especie en la reproducción. Consideramos que el Plan de Caza de Aragón, dada la especial situación de esta especie migradora, debería considerar para una adecuada gestión de la especie lo anteriormente comentado.

7.-Caza de la becada (artículo 13):

Como ya hemos indicado en años anteriores, no existe en el Plan de Caza datos sobre las poblaciones de becada en Aragón (invernantes y reproductoras) y su tendencia poblacional. Consideramos que en el Plan de Caza, se debería fijar una presión cinegética (cupos y días hábiles), basada en esta información, para la adecuada gestión de la especie.

8. Volvemos a insistir sobre la petición de los datos que se envían al Censo Nacional de Caza y Pesca. La legislación de derecho de acceso a la información ambiental nos ampara, por lo que solicitamos el envío de copia exacta de la documentación remitida en cumplimiento de las obligaciones para el citado Censo Nacional, relativa a los últimos cinco años.

9.-Caza del zorro:

La depredación es un fenómeno natural que recoge la ecología de poblaciones, que viene regulada por múltiples factores y que resulta por ello un proceso complejo cuya alteración

puede producir cambios imprevisibles en el ecosistema. La existencia de una comunidad de depredadores bien estructurada es un indicador de alta biodiversidad y buena conservación del ecosistema. Esta estructura se completa cuando los depredadores son a su vez depredados por especies super-depredadoras. Entre las especies de vertebrados, las legislaciones europea y española catalogan a la mayoría de especies de carnívoros, y a todas las aves rapaces y reptiles, como protegidas, reconociendo así la importancia que tienen en los ecosistemas naturales. El control de depredadores autorizado se centra por lo tanto en las pocas especies que no están catalogadas, muchas de ellas clasificadas como generalistas por sus requerimientos ecológicos. **El efecto del control de los depredadores sobre una parte de la comunidad resulta por tanto poco efectivo, a la vez que altera de forma imprevisible los equilibrios entre especies en el ecosistema.** La efectividad del control de depredadores se ha estudiado en diferentes ecosistemas y especies. Con frecuencia, los resultados están muy alejados del objetivo que se pretende conseguir: reducción de la mortalidad de las especies presa al reducir la abundancia de una o más especies de depredadores. Las consecuencias indirectas y comprobadas de estos controles son, entre otras: el aumento de otras especies de depredadores al relajarse la competencia por los recursos, la pérdida de capacidad de control natural de epizootias en las especies-presa y el aumento de la abundancia de la especie objeto del control (por relajación de territorialidad, aumento de la productividad...). **La aplicación del control de depredadores debería de ser una excepción a la norma y como tal autorizado exclusivamente en ocasiones puntuales justificadas y motivadas.** Llegados a esta solución última, los métodos han de estar homologados por una agencia u organismo certificador, según criterios de selectividad y de bienestar animal. Además, el personal autorizado ha de tener una formación suficiente que profesionalice esta actividad, evitando accidentes o interpretaciones de la norma. Pese a las novedades normativas que regulan la selectividad de los métodos (lazos con tope) y el bienestar de los animales capturados, no hay ninguna regulación respecto a la forma de sacrificio de los ejemplares, objetivo final de estas autorizaciones. Se ha de impulsar una regulación que asegure la aplicación de métodos de eutanasia compatibles con los criterios de bienestar animal. **La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, debería impulsar criterios de gestión que tengan en cuenta la comunidad de depredadores en el marco del ecosistema de los terrenos de caza: fomentar la gestión de las poblaciones de especies cinegéticas sin tener que manipular a las especies de depredadores.** En la mayoría de las legislaciones de caza españolas, los titulares de terrenos de caza tienen la concesión de los derechos de caza de las especies cinegéticas en sus límites. Esto no significa, de forma general, que se deban capturar otras especies que convivan naturalmente en ese espacio, bajo el argumento de que los depredadores reducen el potencial cinegético del terreno. Se recomienda hacer un balance real de los recursos cinegéticos de cada terreno considerando la inclusión de las pérdidas naturales que provoca la depredación. La base de la justificación de realizar el control de depredadores en terrenos cinegéticos es por daños a la fauna cinegética. **Los gestores de los terrenos cinegéticos no son propietarios de los ejemplares de las especies de caza; tienen el derecho a gestionar su caza y una vez cazadas, las piezas son de su propiedad o de los cazadores a los que han permitido cazar.** Recomendamos gestionar el balance de pérdidas a través del control de la depredación, más que de los depredadores, valorando otras herramientas y técnicas de gestión de las poblaciones y de los hábitats:

-Crear hábitats-refugios para las especies presa: cobertura vegetal, reducción de la fragmentación y alternancia de cultivos, entre otros, que permitan una defensa pasiva frente a los depredadores.

-Evitar y controlar la proliferación de fuentes alternativas de alimento para los depredadores generalistas (basureros, granjas, zonas residenciales, etc.).

Por último sugerimos que no se pueda cazar el zorro con ningún método en los municipios relacionados en el Anexo II.

10.- Recogida de cartuchos de caza y utilización de la munición con plomo en determinadas zonas húmedas (artículo 30):

Sugerimos incorporar en este artículo recomendaciones para impulsar de manera progresiva la sustitución de la munición de plomo, por municiones no contaminantes y tóxicas.

11. Analizando el Plan de Caza de Aragón 2020-21, entendemos que debe mejorarse en calidad y cantidad (en especial en el caso de las aves migratorias), pero además constatamos que no se informa a los ciudadanos de los resultados de los estudios que se hacen. Si existen estos datos y análisis, solicitamos su publicidad en aplicación de la legislación de derecho de acceso a la información ambiental.

12. Artículo 22. Caza del Jabalí y medidas a adoptar en su caza tras la detección de triquina:

Sugerimos que para establecer un Plan de caza adecuado se deberían evaluar la eficacia de las medidas de caza aplicadas hasta ahora con el jabalí, así como exponer los resultados de las temporadas anteriores.

13. Artículo 24. Caza del sarrio.

Sugerimos que el Plan de caza debería incorporar un **plan para la recuperación de las poblaciones de sarrio.**

13. Artículo 10. Caza del conejo.

Sugerimos que para establecer un Plan de caza adecuado se deberían evaluar la eficacia de las medidas de caza excepcionales adoptadas con el conejo, así como exponer los resultados de las temporadas anteriores.

**Juan Antonio Gil
Vicepresidente ECQ**

Zaragoza, 8 de noviembre 2019